



MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 114
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 119/2021.-
OBJETO: Cordón cuneta común, pavimento intertrabado, veredas peatonales, conexiones cloacales y alumbrado público en calle San Luis, en el marco del proyecto de renovación y puesta en valor del predio del FF.CC., Casa de la Cultura Municipal y Centro Cívico
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.355.544,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos), IVA incluido.-
APERTURA: 17 de JUNIO de 2021 – 10.00 Hs.
VALOR DEL LEGAJO: \$ 30.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-
SELLADO: \$ 3.780,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 316112 - \$ 780,66 - 09/06/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública *Pag. 1*

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 3/2021 *Pag. 1*

Licitación Pública N° 4/2021 *Pag. 1*

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N° 41/2021 *Pag. 2*

Decreto N° 43/2021 *Pag. 2*

Decreto N° 44/2021 *Pag. 2*

Decreto N° 45/2021 *Pag. 2*

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 686/2021 *Pag. 3*

Decreto N° 25/2021 *Pag. 3*

Decreto N° 24/2021 *Pag. 3*

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 3/2021

FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2021
Decreto N° 168/21- Expte.: 130956 – Ord. 7281
Llámesse a Licitación Pública para la "Alquiler de unidades para transporte urbano y demás servicios complementarios que se afectarán al servicio público urbano de pasajeros en la ciudad de San Francisco y al servicios de transportes especiales por el término de 4 (cuatro) años"
Presupuesto Oficial: \$ 28.800.000,00
Pliego de Condiciones: \$ 6.000,00
Sellado Municipal: \$ 28.800,00
Informes: Secretaría de Gobierno - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Damián Bernarte – Dr. Raúl Angonoa)
Retiro de Pliegos: desde el 8 al 17 de junio de 2021 inclusive.
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 18 de junio de 2021 a las 10:00 hs.
Publicar días: 7, 8 y 9 de junio de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 316489 - \$ 2287,65 - 09/06/2021 - BOE

Licitación Pública N° 4/2021

FECHA DE APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2021
Decreto N° 169/21- Expte.: 130967 – Ord. 7284
Llámesse a Licitación Pública para la "Compra de dos barredoras aspiradoras de calles pavimentadas para la Dirección de Higiene Urbana"
Presupuesto Oficial: \$ 12.400.000,00
Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00
Sellado Municipal: \$ 12.400,00
Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Dir. Gral. Dario Muratore)
Retiro de Pliegos: desde el 9 al 23 de junio de 2021 inclusive.
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 24 de junio de 2021 a las 10:00 hs.
Publicar días: 8, 9 y 10 de junio de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 316491 - \$ 1617,30 - 10/06/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°041/2021

Cruz Alta, 30 de Abril de 2021.-

Y VISTOS: La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustin H. Gonzalez, Intendente – David Fernando Zanin Area, Sec. de Gob.

1 día - N° 315253 - s/c - 09/06/2021 - BOE

DECRETO N°043/2021

Cruz Alta, 03 de Mayo de 2021.-

Y VISTOS: La permanencia y corrección en el desempeño de sus tareas demostradas por el agente municipal Sandra Elvia GIORDANI, DNI 28.356.986, Legajo 156;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sandra Elvia GIORDANI ya ha permanecido el tiempo exigido por el Estatuto del Empleado público Municipal en su categoría, como para que conforme las previsiones de dicha norma, obtenga el ascenso a la categoría que corresponde.

Que el agente GIORDANI no registra sanciones disciplinarias que impidan es ascenso que aquí se dispone.

Que existe en el Presupuesto Municipal, partida suficiente para atender el gasto que el ascenso demande;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONGASE el ascenso de la agente Sandra Elvia GIORDANI, DNI 28.356.986, Legajo 156 a la categoría N° 11 del escalafón correspondiente al agrupamiento Superior Maestranza Servicios Generales, cargo Maestranza Superior V, a partir del 01 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Jefe de Sección Sueldos a sus efectos.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. Gonzalez, Intendente – David Fernando Zanin Area, Sec. de Gob.

1 día - N° 315255 - s/c - 09/06/2021 - BOE

DECRETO N°044/2021

Cruz Alta, 03 de Mayo de 2021.-

Y VISTOS: La permanencia y corrección demostradas en el desempeño de sus tareas por el agente municipal Jenifer BRUNO, DNI 32.256.302, Legajo 42;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jenifer BRUNO ya ha permanecido el tiempo exigido por el Estatuto del Empleado público Municipal en su categoría, como para que conforme las previsiones de dicha norma, obtenga el ascenso a la categoría que corresponde.

Que el agente BRUNO no registra sanciones disciplinarias que impidan es ascenso que aquí se dispone.

Que existe en el Presupuesto Municipal, partida suficiente para atender el gasto que el ascenso demande;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONGASE el ascenso de la agente Jenifer BRUNO, DNI 32.256.302, Legajo 42, a la categoría Jornal 1 a partir del 01 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Jefe de Sección Sueldos a sus efectos.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. Gonzalez, Intendente – David Fernando Zanin Area, Sec. de Gob.

1 día - N° 315256 - s/c - 09/06/2021 - BOE

DECRETO N°045/2021

Cruz Alta, 03 de Mayo de 2021.-

Y VISTOS: La permanencia y corrección demostradas en el desempeño de sus tareas por el agente municipal Daiana Soledad ROLDAN, DNI 32.256.383, Legajo 40;

Y CONSIDERANDO:

Que la Srita. Daiana S. ROLDAN ya ha permanecido el tiempo exigido

por el Estatuto del Empleado público Municipal en su categoría, como para que conforme las previsiones de dicha norma, obtenga el ascenso a la categoría que corresponde.

Que el agente ROLDAN no registra sanciones disciplinarias que impidan es ascenso que aquí se dispone.

Que existe en el Presupuesto Municipal, partida suficiente para atender el gasto que el ascenso demande;
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DISPONGASE el ascenso de la agente Daiana Soledad ROLDAN, DNI 32.256.383, Legajo 40, a la categoría Jornal 1 a partir del 01 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Jefe de Sección Sueldos a sus efectos.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. Gonzalez, Intendente – David Fernando Zanin Area, Sec. de Gob.

1 día - N° 315257 - s/c - 09/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 686/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 686/2021**

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referendum" del Concejo Deliberante el Decreto N°24/21 de fecha 04 de junio del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.021.

FDO PRESIDENTE DEL HCD SR. JOSE DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 317131 - s/c - 09/06/2021 - BOE

DECRETO N° 25/2021

San José, Departamento San Javier, 7 de Junio de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 24/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 686/2021, ratificando el Decreto N° 24/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR HUGO GOMEZ

1 día - N° 317132 - s/c - 09/06/2021 - BOE

DECRETO N° 24 /21

San José, Departamento San Javier, 04 de junio de 2021

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el día de la fecha, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba suscribió un acta junto a las cuatrocientas veintisiete (427) administraciones locales a efectos de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir en un todo de acuerdo -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean

referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en la referida acta – acuerdo, como así también al Decreto N° 546/21 emitido en el día de la fecha por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas respecto a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 07 de junio y hasta el 18 de junio, ambos del corriente año 2021.

Que de acuerdo con lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

**EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al acta – acuerdo celebrada en el día de la fecha como así también al Decreto N° 546/21 emitido también en el día de la fecha por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, instrumentos en los cuales se establecen las siguientes medidas junto a las adecuaciones establecidas para el ejido municipal, según la situación sanitaria existente, a saber:

- 1) Restrínjase la circulación de personas, salvo aquellas afectadas a actividades esenciales, entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente. A los fines del cumplimiento de esta medida, se deberá circular con el permiso otorgado a través de la app Cuidar del Gobierno Nacional
- 2) Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 7:00 hs y las 19:00 hs.
- 3) Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido entre las 09:00 hs hasta 19:00 hs. sólo en los espacios al aire libre que tuvieran dispuestos y con la presencia de hasta cuatro (4) personas por mesa. La modalidad delivery estará habilitada hasta las 23:00 hs. Teniendo que presentar Declaración Jurada en sede Municipal y/o Sub Comisaria de San José.
- 4) Permitase, dentro de los horarios establecidos, la actividad referida a la construcción en propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención y sólo en el exterior de las viviendas de las que se trate. Podrán realizarse este tipo de actividad en el interior, si la vivienda se encontrare deshabitada. En ambas situaciones, si la cantidad de trabajadores es de 4 o más, deberá presentar Declaración Jurada en sede Municipal.
- 5) Permitase, dentro de los horarios establecidos, la actividad agropecuaria, manteniendo vigentes todas las normas de prevención, presentando las Declaraciones Juradas correspondientes en sede municipal y/o Sub Comisaria de San José.
- 6) Suspéndanse durante el periodo consignado, todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas y similares

7) Suspéndase las actividades religiosas de todos los credos reconocidos como así también, la actividad turística.

8) Suspéndase la circulación interdepartamental, salvo para las actividades consideradas esenciales según la reglamentación en vigencia y a través del permiso otorgado por la App Cuidar del Gobierno nacional

9) Suspéndase las actividades en gimnasios y toda actividad deportiva grupal tanto en ambientes cerrados como al aire libre, así como el funcionamiento de clubes en cualquiera de sus instalaciones.

10) Permitáanse las actividades deportivas de carácter individual tales como: caminata, ciclismo y running, siempre en cercanías del domicilio del practicante y dentro del horario de circulación permitido.

11) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social

Art. 2°.- ESTABLEZCASE que las medidas señaladas en el presente decreto tendrán vigencia desde el día 07 de junio al día 18 de junio del corriente año 2021.

Art. 3°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público y podrán prorrogarse o modificarse por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal y según cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 4°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 5°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 6°.- COMUNIQUESE el presente decreto al Concejo Deliberante local a efectos de su aprobación "ad – referéndum"

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE INTERINO SR. RUBEN DOMINGUEZ

1 día - N° 317129 - s/c - 09/06/2021 - BOE